

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santa Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución N° 686 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, estableciendo nuevos límites en la zona urbana de aquella población.— G. O. N° 6140, del 5 de Septiembre de 1944.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 686.

Vista la Ley número 439 de fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, que modificó el artículo 5º de la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitres;

Vista la nueva Ordenanza sobre límites urbanos votada por el Ayuntamiento de la común de Puerto Plata en fecha veinticinco del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por medio de la cual, y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 se incluyen en la categoría de terrenos rurales, de conformidad con la Tarifa votada el día 22 de enero del año 1943 por dicho Ayuntamiento y aprobada por Resolución número 193 de esta Cámara de Diputados, promulgada en la Gaceta Oficial número 5880, de fecha 3 de marzo del año 1943, las porciones números 198, 196, 195, 194, 186, 185, 175, 176, 166, 165, 155, 156, 148, 149, 150, 151, 145, 146, 144, 142, 140, 199 y 200;

Visto el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

Artículo Unico: Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada por el Ayuntamiento de Puerto Plata en fecha

veinticinco de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PUERTO PLATA

En uso de las facultades que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

Dictar una nueva Ordenanza sobre límites urbanos, para su mayor claridad y perfección, estableciéndose que a partir de la publicación de la presente Ordenanza, los límites urbanos serán los siguientes:

Boca de Arroyo La Paila en el océano, Paila arriba hasta la carretera a Imbert, la Carretera hacia el Este hasta el puente sobre el río Los Mameyes, frente a la casa de Teresa Vda. Tavarez, desde aquí toda la orilla de su cerca hacia el oeste colindante con el barrio La Rigola hasta el alambre oriental del Cementerio; todo este alambre hasta el alambre del patio del Hospital Ricardo Limardo hasta su término en la Avenida Isabel de Torres, toda esta avenida hacia el Sur, hasta el lugar denominado el Fortín, desde aquí todo el camino real de Isabel de Torres hacia el Este hasta su confluencia con la avenida Virginia Ortea, desde este punto rumbo hacia el Este hasta la avenida letra B, toda esta avenida hacia el Norte hasta su confluencia con la calle N° 6, toda esta calle hacia el Este hasta caer a un afluente sin nombre del arroyo Maluis, todo este afluente hacia el Norte hasta el arroyo Maluis, todo este arroyo hacia el Norte hasta el puente en la carretera Luperón, desde este punto Norte franco hasta el océano; toda la orilla del océano hacia el Oeste hasta su punto de partida.

Estos linderos están conformes con la Resolución del Tribunal de Tierras de fecha 11 de enero, 1930, que establece la colindancia con el Distrito Catastral N° 9, Antiguo 109, sitio de San Marcos.

Las porciones Nos. 198, 196, 195, 194, 186, 185, 175, 176, 166, 165, 155, 156, 148, 149, 150, 151, 145, 146, 144, 142, 140, 199, 200, que quedan comprendidas dentro de la Zona Rural, se consideran incluídas, para los fines de la Ley N° 66 de fecha 7 de agosto de 1942, en la categoría de terrenos rurales, de conformidad con la tarifa votada el día 22 de enero de 1943, y aprobada por Resolución N° 193 de la Cámara de Diputados, promulgada en fecha 16 de febrero del mencionado año.

Esta Ordenanza sustituye a la de fecha 15 de abril, 1932.

Dada en la Sala del Ayuntamiento de Puerto Plata, a los 25 días del mes de julio de 1944, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Firmados): José Andrés Gómez, Vice Pte. en funciones.— Agrim. José Eugenio Kunhardt, hijo, SINDICO MUNICIPAL.— Luis Fondeur, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 687 que autoriza la erección de un Busto a la memoria del Dr. Pedro A. Columna en la población de Monsenior Nouel.—

G. O. Nº 6140, del 5 de Septiembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 687.

VISTA: la solicitud de autorización que por vía de la Se-